

ORGANOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de agencia ubicada en el distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima

**RESOLUCIÓN SBS
N° 4198-2015**

Lima, 17 de julio de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La comunicación del Banco Internacional del Perú - Interbank mediante la cual informa que una (01) de sus oficinas suspenderá la atención al público por motivos de remodelación, por el periodo comprendido entre el 22.07.2015 y el 04.10.2015, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la información pertinente que justifica el cierre temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° y 139° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorandum N° 678-2015-SABM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de la agencia Economax Chaclacayo, ubicada en Av. Nicolás Ayllón N° 582-598, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima entre 22.07.2015 y 04.10.2015.

Artículo Segundo.- En caso de extenderse el plazo requerido para reanudar la atención al público, el Banco deberá adoptar las medidas necesarias a fin de informar, de manera previa, el nuevo plazo tanto al público usuario como a esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

1268683-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

Aprueban el documento titulado "Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro"

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 052-2015-MSI**

San Isidro, 22 de julio de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Dictamen N° 032-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y Dictamen N° 002-2015-CIPVCD/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte; el Informe Técnico Sustentatorio de la Gerencia Municipal; Informes N° 0169-2015-0400-GAJ/MSI/GASM y N° 0537-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización tiene el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía con canales efectivos de participación ciudadana, transparente en su gestión y con servidores públicos calificados para la gestión municipal.

Que, desde septiembre del 2011 el Perú es miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto, iniciativa internacional voluntaria y multisectorial que tiene como objetivos asegurar compromisos concretos de los gobiernos para promover la transparencia luchar contra la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernabilidad.

Que, los compromisos que guían el gobierno abierto están orientados a promover la participación ciudadana; aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales; aplicar los más altos estándares de integridad profesional en los gobiernos y aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas.

Que, el Perú ha suscrito el Código Iberoamericano de Buen Gobierno, aprobado por la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado del 23 de junio de 2006, en el cual se define como "buen gobierno" aquél que busca y promueve el interés general, la participación ciudadana, la equidad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza, respetando todos los derechos humanos, los valores y procedimientos de la democracia y el Estado de Derecho.

Que, la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico adoptada por el Perú en el año 2007 destaca que los ciudadanos tienen el derecho de acceder por medios electrónicos a información pública de alto valor agregado que sirva a aumentar la competitividad de los países, lo que supone garantizar estándares consensuados entre los Estados iberoamericanos respecto al modo en que esa información debe ser procesada y difundida con la ayuda de las nuevas tecnologías disponibles.

Que, en el año 2008, el Perú suscribió la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública, en la cual se señala que la calidad en la gestión pública constituye una cultura transformadora que impulsa a la Administración Pública a su mejora permanente para satisfacer cabalmente las necesidades y expectativas de la ciudadanía con justicia, equidad, objetividad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; debiendo ser transparentes en la gestión pública, abiertos al

escrutinio público, tolerantes a la crítica y permeables a las propuestas de mejora y de cambio provenientes de la ciudadanía.

Que, la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública suscrita por el Perú en el año 2009 señala que los gobiernos deben promover el uso de diversos canales que permitan la participación ciudadana incorporando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que, la Constitución Política del Perú garantiza los derechos de participación y vigilancia ciudadana en los asuntos públicos; acceso a la información pública y la obligación de los gobiernos locales de rendir cuentas periódicamente ante la ciudadanía.

Que, en virtud del artículo 112° de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales deben promover la participación ciudadana y, para tal fin, debe garantizar el acceso de todos las personas a la información.

Que, en mérito de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas las actividades y disposiciones de la Municipalidad están sometidas al principio de publicidad.

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, de alcance a los tres niveles de gobierno, señala que el Gobierno Abierto constituye un eje transversal que garantiza y promueve la transparencia, la participación ciudadana, la integridad pública y que aprovecha el poder de la tecnología para elevar sus niveles de eficacia y garantizar la rendición de cuentas.

Que, mediante Resolución Ministerial 125-2013-PCM se aprobó el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que define como objetivo específico asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM de fecha 15 de julio de 2015, se aprobó el Plan de Acciones de Gobierno Abierto 2015 – 2016, que contiene los compromisos del Estado en materia de transparencia y acceso a la información pública, rendición de cuentas, participación ciudadana; y mejoras en los Servicios públicos, así como, las acciones necesarias, plazos y entidades públicas responsables de su implementación.

Que, la ciudad de San Isidro rumbo al bicentenario, orienta su desarrollo hacia la construcción de una ciudad sostenible, competitiva, inteligente e innovadora que aprovecha las Tecnologías de la Información y la Comunicación para mejorar la calidad de vida de sus vecinos y la eficiencia de sus servicios; respondiendo a su vez a las necesidades de las generaciones presente y futuras en lo que respecta a los aspectos económicos, sociales y medioambientales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por Unanimidad, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el documento titulado “Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto de la Municipalidad de San Isidro”, cuyo contenido resulta vinculante para todos los Órganos que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad.

Artículo Segundo.- DECLARAR de interés prioritario para la Municipalidad de San Isidro la promoción de la innovación abierta que incorpora a la ciudadanía en los procesos de innovación y en los resultados generados a partir de ella, reconociendo su capacidad y creatividad.

Artículo Tercero.- DECLARAR de interés prioritario la implementación de una política de datos abiertos del distrito de San Isidro que incorpore el enfoque de innovación abierta.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación progresiva de la “Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto de San Isidro”.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Gerencia Municipal informe semestralmente al Concejo Municipal las acciones realizadas para la promoción de la innovación abierta y las políticas públicas consagradas en esta carta.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

“CARTA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO”

Capítulo Primero: Ámbito y finalidad

Artículo Primero.- Ámbito de aplicación

La presente carta es de aplicación vinculante para todos los Órganos que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

Artículo Segundo.- Definiciones

Se entiende por:

a. Innovación: Es la producción de cambios novedosos en los contenidos, las estructuras o los modos de hacer en el gobierno local, que surge como respuesta a los problemas y las necesidades de los ciudadanos y que genere valor público, contribuyendo así al desarrollo local.

b. Innovación Abierta: Es la incorporación de la ciudadanía en los procesos de innovación y en los resultados generados a partir de ella, reconociendo su capacidad y creatividad para generar y/o mejorar productos y servicios.

c. Calidad en la Gestión Pública: Es una cultura transformadora que impulsa a la mejora permanente de la administración pública para satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía con justicia, equidad, objetividad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

d. Gobierno Abierto: Es un modelo de gobierno transparente, participativo y colaborativo, que promueve el diálogo directo con los ciudadanos, que rinde cuentas periódicamente y que incentiva la innovación abierta.

Artículo Tercero.- Finalidad

Mediante la presente carta la Municipalidad de San Isidro se compromete a:

a. Mejorar la eficiencia mediante nuevos modelos de gestión, que ofrezcan mejores servicios a los ciudadanos realizando un uso inteligente de la tecnología.

b. Promover la innovación abierta en la gestión pública involucrando a la ciudadanía en el diseño, la gestión y la evaluación de las políticas y de los servicios públicos.

c. Gestionar de manera eficaz los recursos públicos para brindar una oferta de servicios de calidad y accesible a través de diversos canales, utilizando las nuevas tecnologías de la información.

d. Promover la vigilancia y la participación ciudadana mejorando los niveles de transparencia y acceso a la información pública, desarrollando una política de datos abiertos de gobierno.

e. Promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público entre los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro, aplicando los más altos estándares de integridad profesional y ética pública.

f. Colaborar con los diversos niveles de gobierno a fin de contribuir al desarrollo de la innovación y el gobierno abierto en el Perú, mediante la colaboración, el intercambio de experiencias, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades.

Capítulo Segundo: Calidad en la Gestión Pública

Artículo Cuarto.- Buen Gobierno

La calidad en la gestión pública implica la práctica del buen gobierno, que se define como aquel que busca y promueve el interés general, la participación ciudadana, la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas y políticas públicas eficaces y coherentes, respetando los valores de la democracia y el estado de derecho.

Artículo Quinto.- Principios de una gestión pública de la calidad

Son principios inspiradores de una gestión pública de calidad:

a. Probidad y ética pública: Una gestión pública de calidad implica la observancia de valores éticos como la vocación de servicio público, la honradez, la buena fe, la confianza mutua, la solidaridad, la dedicación al trabajo, el respeto a las personas, la escrupulosidad en el manejo de los recursos públicos y la preeminencia del interés público sobre el privado.

b. Eficacia: La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano.

c. Eficiencia: La gestión pública debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Pública con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución.

d. Economía: El buen funcionamiento de la administración pública requiere el uso racional de los recursos públicos.

e. Responsabilidad: Una gestión pública de calidad rinde cuentas a los ciudadanos sobre su desempeño y promueve la vigilancia ciudadana.

f. Evaluación permanente: Una gestión pública de calidad está en permanente evaluación y se orienta a identificar oportunidades para la mejora continua de sus procesos y servicios.

Artículo Sexto.- Recursos humanos

La Municipalidad de San Isidro se compromete a desarrollar de manera permanente una política de recursos humanos en la que se promueva el conocimiento, habilidades, creatividad innovadora, motivación y compromiso de sus funcionarios públicos. La alta dirección se compromete a desarrollar buenas prácticas laborales para bienestar de sus trabajadores y un clima laboral adecuado, generando un entorno de confianza y apertura a la innovación.

Capítulo Tercero: Gobierno Abierto

Artículo Séptimo.- Principios

Son principios del gobierno abierto la transparencia, participación y la colaboración. En ese sentido, la Municipalidad de San Isidro se compromete a:

a. En materia de Transparencia: Cumplir estrictamente con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, desarrollando además una política municipal de datos abiertos que contribuya a un mejor proceso de rendición de cuentas y corresponsabilidad en la gestión, brindando todas las facilidades a los ciudadanos para ejercer sus derechos de vigilancia y participación ciudadana.

b. En Participación Ciudadana: Utilizar las nuevas tecnologías para implementar espacios de e-participación, brindando facilidades para el ejercicio de una ciudadanía activa y comprometida. Promover el uso de plataformas de acción abierta para la creación conjunta de soluciones que mejoren los servicios y promuevan un modelo de ciudad abierta.

c. En materia de Colaboración: Fomentar la innovación abierta mediante la colaboración ciudadana y alianzas estratégicas con organizaciones sin fines de lucro y empresas privadas.

Artículo Octavo.- Política Municipal de Datos Abiertos

La Municipalidad de San Isidro se compromete a desarrollar una política municipal de datos abiertos que promueva la colaboración ciudadana, la creatividad, el acceso a la información y la construcción de ecosistema municipal de innovación abierta. Esta política municipal será liderada desde la alcaldía, debiendo rendir cuentas de su implementación de manera semestral.

Artículo Noveno.- Principios de los datos abiertos.

Para efectos de esta carta, se consideran "datos abiertos" a la información de carácter público, de conformidad con la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, producida por los órganos que conforman la Municipalidad de San Isidro y que en su forma básica es accesible sin restricciones de ningún tipo, para que pueda ser utilizada, reutilizada y redistribuida sin limitación alguna y sin costos para su obtención.

Los "Datos Abiertos" deben cumplir con los siguientes principios:

1. Completos: La información tiene que ser completa. Los datos públicos son aquellos que no están sujetos a restricciones de privacidad, seguridad o excepciones de ley.

2. Primarios: Los datos deben provenir directamente de la fuente, sin ninguna modificación ni agrupación.

3. Periódicos: La publicación debe realizarse a tiempo para preservar el valor de la información.

4. Accesibles: La información tiene que estar disponible para el mayor número de usuarios y propósitos posibles.

5. Procesables: Los datos deben presentar una estructura mínima que permita su tratamiento automatizado.

6. No discriminación: Los datos deben estar disponibles para todos, sin requisitos de registro.

7. No propietarios: Los datos deben estar disponibles en un formato sobre el que ninguna entidad tiene control exclusivo.

8. Sin licencia: Los datos no están sujetos a ningún tipo de regulación de derechos, patentes o registros de marca. Se podrán permitir restricciones razonables de privacidad, seguridad o privilegio.

Artículo Décimo.- Implementación del Portal de Datos Abiertos del distrito de San Isidro.

La Municipalidad de San Isidro pondrá a disposición del público un Portal de Datos Abiertos con información de alto valor de la gestión municipal. Las instituciones públicas y privadas podrán sumarse a esta iniciativa de apertura de datos brindando información relevante para que sea publicada en el portal distrital. Los datos abiertos que se publiquen podrán ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente, con fines de investigación académica, periodística, comerciales, de participación ciudadana u otros que se estimen convenientes, dentro del ordenamiento legal vigente.

La Gerencia Municipal definirá los lineamientos de la política municipal de datos abiertos y desarrollará un plan de implementación progresiva, el mismo que deberá ser elaborado en un plazo máximo de 60 días hábiles. Este documento deberá establecer la información que contendrá el portal de datos abiertos y la frecuencia de su actualización.

La Gerencia de Tecnologías de la Información será la responsable de administrar el portal de datos abiertos. Todos los órganos de la Municipalidad de San Isidro deberán enviar a la Gerencia de Tecnologías de

la Información los conjuntos de datos que determine la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad. El contenido y calidad de la información proporcionada será de responsabilidad de cada unidad orgánica.

Artículo Décimo Primero.- Excepciones

La Gerencia Municipal podrá exceptuar la publicación de la información considerada como secreta, reservada o confidencial, atendiendo a los supuestos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y la información calificada como datos sensibles en el artículo 2° de la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales.

Capítulo Cuarto: Innovación abierta

Artículo Décimo Segundo.- Innovación pública

La innovación pública es un proceso de búsqueda de soluciones creativas, inusuales o nuevas a los problemas y necesidades, incluyendo nuevos servicios y formas de organización y mejora de los procesos. La innovación contribuye al fortalecimiento de la democracia, la gobernanza, el buen gobierno, la competitividad y el desarrollo local.

La innovación pública genera un impacto significativo en la calidad de vida de los vecinos y ciudadanos, al incrementar la eficiencia, la eficacia y la calidad en el servicio.

Artículo Décimo Tercero.- Nueva gestión pública

La Municipalidad de San Isidro promoverá una administración abierta centrada en el bienestar de los ciudadanos, con capacidad de autocrítica y en evaluación permanente. Los procesos de innovación contarán con el respaldo permanente de la alta dirección, bajo los enfoques de transparencia, colaboración y participación ciudadana. Con ese fin se implementarán políticas de desarrollo, gestión del conocimiento y cambio cultural para retener el talento y potenciar la creatividad que fomenta la innovación, además de un plan de incentivos.

Artículo Décimo Cuarto.- Innovación abierta

La Municipalidad de San Isidro promoverá la incorporación de la ciudadanía en los procesos de innovación, fomentando la corresponsabilidad mediante su participación en el diseño, la prestación y la evaluación de los servicios públicos.

Asimismo, se convocará a un proceso de construcción participativa de una agenda de innovación a fin de enfocar estratégicamente los recursos disponibles para apoyar proyectos de alto impacto.

Capítulo Quinto: Implementación de la Carta Municipal de Innovación y Gobierno Abierto

Artículo Décimo Quinto: Implementación

El Alcalde podrá convocar a mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil, empresas privadas e instituciones públicas o privadas que considere pertinente para la implementación de la presente carta.

Artículo Décimo Sexto: Revisión

Esta Carta es un documento abierto y en permanente revisión. El Alcalde deberá informar periódicamente a la ciudadanía sobre las medidas adoptadas para su implementación, convocando además a los vecinos para su revisión y actualización.

1268736-1

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2015-ALC/MSI

Mediante Oficio N° 306-2015-0600-SG/MSI, la Municipalidad de San Isidro solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 011-2015-ALC/MSI, publicado el día 31 de julio de 2015.

DICE:

Artículo Cuarto.-

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.-

1268735-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Establecen el régimen de gradualidad de sanciones por infracciones tributarias

ORDENANZA N° 301/MSJM

San Juan de Miraflores, 22 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 2554-2015-GM-MDSJM, de fecha 06 de julio de 2015, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se adjunta Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Gradualidad de Sanciones de Naturaleza Tributaria, para su debate y ratificación por el Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°1004-2015-MDSJM/GR-SGAT, de fecha 25 de abril de 2015, la Subgerencia de Administración Tributaria, propone a la Gerencia de Rentas el proyecto de Ordenanza que establece Régimen de Gradualidad de Sanciones por Infracciones Tributarias, atendiendo a la actualización de normas, como el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, con Informe N°088-2015-SGFT/GR/MDSJM, de fecha 18 de mayo de 2015, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria propone que, con respecto al numeral c) y numeral d), del artículo 3° del Proyecto de Ordenanza, la infracción tenga un descuento del 50% y del 30% sobre el monto insoluto de la Multa respectivamente;

Que, mediante el Informe N°1239-2015-MDSJM/GR-SGAT, de fecha 29 de mayo de 2015, la Subgerencia de Administración Tributaria, remite a la Gerencia de Rentas el proyecto de Ordenanza que establece Régimen de Gradualidad de Sanciones por Infracciones Tributarias, con las modificaciones propuestas;

Que, mediante el Informe N° 077-2015-MDSJM/GR, de fecha 11 de junio de 2015, la Gerencia de Rentas remite el proyecto de Ordenanza que establece Régimen de Gradualidad de Sanciones por Infracciones Tributarias a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el informe legal respectivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 163-2015-MDSJM/GAJ, de fecha 06 de julio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, concluyendo que, es de la opinión que resulta procedente aprobar la Ordenanza que establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones por Infracciones Tributarias, razón por la cual debe ser elevado al Concejo Municipal para su deliberación y aprobación conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a